

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6616

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 28 al 30 de Mayo)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección General con motivo de las dudas á que ha dado lugar la aplicación de los artículos 22 y siguientes de la ley de 21 de Abril del corriente año, respecto á las informaciones posesorias tramitadas con arreglo á la legislación anterior y no inscritas todavía en los Registros de la Propiedad:
Considerando que la nueva ley, reformando la Hipotecaria, conserva, en su esencia la forma ó medio legal establecido por los artículos 397 y siguientes de ésta para justificar é inscribir la posesión, limitándose á modificarlo en sus trámites y efectos:

Considerando que, á tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Código Civil, las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario, y no habiendo hecho en este sentido ninguna declaración la de 21 de Abril próximo pasado, respectivo á dicho particular, debe aplicarse sin lesionar los derechos adquiridos bajo el anterior régimen jurídico, y que habiéndose empezado á ejercitar con sujeción al mismo se hallen pendientes de resolución los respectivos expedientes en los Juzgados de primera instancia ó Municipales ó se hayan resuelto por los mismos, antes ó después de la publicación de dicha ley:

Considerando que este criterio tiene también en su apoyo lo dispuesto en los artículos 3.º y 7.º del Real decreto de 3 de Febrero de 1881, al aprobar el Proyecto de reforma de la ley de Enjuiciamiento Civil y en las 2.ª, 4.ª, 9.ª y 11.ª disposiciones transitorias del Código Civil, las cuales disposiciones tienden todas ellas á respetar la validez y eficacia de los procedimientos incoados al ponerse en vigor los respectivos Cuerpos legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido resolver que las informaciones de posesión, aprobadas, ó cuya tramitación y aprobación se hallase pendiente de los Juzgados de primera instancia ó Municipales al empezar á regir

la ley de 21 de Abril próximo pasado, se ajustarán en su sustanciación é inscripción en los Registros á lo dispuesto en la Hipotecaria vigente, aplicándose exclusivamente aquella á las informaciones promovidas ó que se promuevan con posterioridad al día de su publicación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1909.

FIGUEROA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Faustino de Olives y Saura, vecino de Ciudadela, solicitando la habilitación del punto de «Santa Galdana», en la Isla de Menorca, para el embarque de madera, en troncos, leñas, carbón vegetal, cortezas de pino y encina, y piedras y tierras de construcción, todo con documentación é intervención de la Aduana de Ciudadela:

Resultando que el solicitante funda su petición, en que teniendo necesidad de dar impulso y desarrollo á sus propiedades, especialmente á la explotación de sus bosques, se vé imposibilitado de hacerlo, por las grandes dificultades y gastos que le ocasiona el conducir por tierra los productos de dicha explotación al puerto de Ciudadela;

Vistos los informes emitidos por las Autoridades provinciales favorables, todos á la petición, excepción hecha del Jefe de Carabineros que se muestra contrario á la concesión, á no ser que se aumente la fuerza del Resguardo de aquella parte de costa:

Considerando que, con la concesión de lo que se pretende, se favorecen los intereses del solicitante y en nada se perjudican los generales del país, ni los del Tesoro, si se establece en el punto de referencia la debida intervención y vigilancia:

Considerando que estando dotado el puesto de San Cristóbal, en cuyo distrito se halla enclavada la cala de Santa Galdana, de un cabo y siete individuos, pueden vigilarse con esta fuerza las escasas operaciones que ha de motivar la habilitación que se solicita, y en todo caso, si así no fuese posible y se conceptuase necesario, la Junta de Jefes podría hacer una distribución adecuada de la fuerza de la provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Que se habilite la cala denominada Santa Galdana, en la isla de Menorca, para el embarque de madera en troncos, leñas, carbón vegetal, cortezas de pino y encina y piedras y tierras de construcción, con documentación é intervención de la Aduana de Ciudadela

y bajo la vigilancia de la fuerza del Resguardo que presta servicio en aquella costa, siendo de cuenta del interesado el abono de las dietas reglamentarias al funcionario que haya de concurrir á los despachos, y

2.º Que la Junta de Jefes de la provincia, si lo conceptúa necesario, puede hacer una distribución adecuada de la fuerza del Resguardo, á fin de que los contingentes de cada punto estén en relación con la importancia de las operaciones que por ellos se realizan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1909.

BESADA.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 27 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso anunciado por Real orden de 11 de Marzo último para la provisión, mediante exámen, de las plazas de Ordenanzas similares dependientes de este Ministerio; que el reconocimiento facultativo se verifique los días 11 y 12 de Junio próximo, previo el pago de dos pesetas, y que los exámenes den comienzo el día 14 de dicho mes, ante un Tribunal constituido por el Secretario, un Oficial y un Auxiliar del Gobierno civil de las provincias respectivas, con facultad para delegar el primero de los citados funcionarios.

Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad á esta disposición para que llegue á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1909.

CIERVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los aspirantes á plazas de Ordenanzas y similares de este Ministerio, Gobiernos de Provincias y dependencias de Sanidad, que han sido admitidos á las oposiciones convocadas por Real orden de 11 Marzo último.

Baleares

Carlos Horrach Maimó.

Bartolomé Ferrá Tomás.

(Gaceta 23 de Mayo)

Visto el recurso de alzada interpuesto por los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Bilbao, sobre creación de una plaza de Auxiliar de la misma, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Resultando que los Vocales obreros de la Junta mencionada recurrieron an-

te el Gobernador civil de Vizcaya contra el nombramiento de D. Daniel Errazu, para el cargo referido, manifestando: que era anómalo que se nombrara un empleado con 1.000 pesetas de sueldo por una entidad que sólo disponía en su presupuesto de ingreso de la suma de 500 pesetas anuales; que no se permitió á los Vocales obreros el estudio del asunto, y, por último, que el nombramiento recayó en una persona que había declarado en una sesión anterior que no podía continuar prestando sus servicios de la Junta, porque se lo impedían sus trabajos en el Ayuntamiento, como Jefe de la Sección de Gobernación de las oficinas de la Secretaría del Municipio:

Resultando que el Alcalde emitió informe exponiendo: que el nombramiento de D. Daniel Errazu, para Auxiliar de la Junta local de Reformas Sociales, obedeció á que dicho señor, como funcionario del Ayuntamiento, ha venido ejecutando todos los trabajos inherentes á dicha Junta, sin percibir remuneración alguna; y que el crecido número de asuntos de que actualmente tiene que ocuparse el expresado organismo hace que sea justo el acuerdo de asignar la cantidad de 1.000 pesetas como gratificación al referido funcionario; que los Vocales obreros querían que el nombramiento de Auxiliar de la Junta recayese á favor de su compañero Sr. Achúcarro; y que el argumento referente á la anomalía de asignar á dicho empleado un sueldo mayor que la cantidad consignada en el presupuesto, para Juntas locales, carece de fundamento, pues si bien es cierto que se consignó solamente la cantidad de 500 pesetas por dicho concepto, fué debido á que con sobrados motivos era de esperar que tuviera ingresos propios la Caja de la Junta, y en último caso en el presupuesto adicional se podrían salvar las dificultades que se presentasen en cuanto al modo de verificar el pago:

Resultando que el Gobernador civil de Vizcaya, en providencia de 8 de Febrero de 1909, acordó inhibirse del conocimiento de este asunto por entender que es de la exclusiva competencia de las Juntas locales de Reformas Sociales la designación de sus empleados:

Resultando que contra esta providencia, los Vocales obreros elevaron recurso de alzada exponiendo análogos argumentos á los aducidos ante el Gobernador civil de Vizcaya:

Considerando que la regla vigésimacuarta de la Real orden de 3 de Agosto de 1904, preceptúa que los cargos de Vocales de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales son honoríficos y gratuitos, y que los gastos de material se consignarán en los respectivos presupuestos municipales ó provinciales, pagándose por el capítulo de imprevistos todos los que se originen hasta que se haga la correspondiente consignación:

Considerando que, con arreglo al citado precepto y á lo que se consigna en la regla vigésimasexta de la mencionada Real orden, los gastos de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales han de estar consignados en los respectivos presupuestos municipales ó provinciales, no pudiendo, por lo tanto, admitirse la teoría expuesta por el Alcalde de Bilbao, referente á que tales gastos se cubrirán con los ingresos propios de la Caja de la Junta local, pues las referidas Juntas no pueden emplear las cantidades que ingresen en sus Cajas en concepto de multa impuestas por infracciones de la ley de Mujeres y Niños ó de la de Descanso en domingo, sino para los fines señalados en dichas leyes:

Vistas las disposiciones vigentes; oído el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que las Juntas locales de Reformas Sociales únicamente pueden aplicar para gastos de material de cualquier género, las cantidades previamente consignadas en los respectivos presupuestos municipales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1909.

CIERVA

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

(Gaceta 27 de Mayo.)

Inspección General de Sanidad Exterior

Según noticias recibidas en este Centro, se han presentado dos casos de peste bubónica, seguido uno de ellos defunción, en Adelaida (Australia).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid, 25 de Mayo de 1909.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

(Gacetas 28 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1272

Gobierno Civil

Circular.—Pesas y Medidas

Terminada la comprobación periódica de pesas y medidas de esta Capital y el plazo señalado para hacerla á los buhoneros ó vendedores ambulantes, á los efectos del artículo 77 del Reglamento vigente de 31 de Diciembre de 1906, dictado para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, se considerará ilegal desde esta fecha el uso de pesas, medidas é instrumentos de pesar que carezcan de las marcas correspondientes del Estado: y de conformidad con los artículos 87, 88, 90 y 91 de dicho Reglamento que trata de la vigilancia en el uso de las pesas y medidas, el Ingeniero Fiel Contraste, dispondrá visitas de inspección á los comercios, industrias, almacenes, talleres, ferias, mercados, puestos ambulantes, molinos, haciendas y en una palabra, en todos aquellos puntos en donde se usan aparatos de pesar y medir, no solo para la venta ó compra de géneros, sino también en las operaciones interiores de recepción y distribución de primeras materias, admisión de productos confeccionados y en general siempre que deba determinarse cantidad en peso ó medida y que en esta época deben estar ya debidamente contrastados, y por consiguiente deben pertenecer al sistema métrico decimal único legal.

Por otra parte y como quiera que vienen usándose medidas de capacidad para el aceite y aparatos de pesar como las romanas, para la vendimia, granos, etcétera, que pertenecen á otros sistemas antiguos é ilegales, en casi todas las hacien-

das y casas de campo de estas Islas, llamo poderosamente la atención de los Señores Alcaldes para que cada uno dentro de su jurisdicción municipal, obliguen á sus poseedores á cambiarlas por otras legales que deberán ser contrastadas debidamente para mejor garantía de los que realizan transacciones con ellas; y á este fin he dispuesto que por el personal afecto á la oficina del Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esta Provincia, se giren visitas de inspección y comprobación constante á todas las haciendas, comercios, industrias y mercados de este término municipal, cuya visita se hará extensiva á los demás términos municipales de la provincia, una vez terminado dicho periodo de contrastación voluntaria. Las personas sujetas á esta disposición y que no contrastáren, se les denunciará á los Tribunales de Justicia por incurrir en falta á tenor de lo dispuesto en el artículo 592 caso 3.º del Código penal que determina la de pago de costas, multa y á verificar inmediatamente la contrastación con dobles derechos.

Palma 28 de Mayo de 1909.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Núm. 1266

Secretaría.—Negociado 1.º

En cumplimiento del deber que me impone el artículo 19 del Reglamento de 15 de Abril de 1861, dictado para la ejecución de la R. O. de 10 de Mayo de 1860, relativa al cultivo del arroz; advierto á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que haya algún plantel, que del 10 al 15 de Junio próximo mandarán que antes del 30 de dicho mes queden arrancados y desagüados los campos de dicho cultivo; procediendo en caso de desobediencia en la forma que determina el artículo 17 del aludido Reglamento.

Palma 31 de Mayo de 1909.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Núm. 1256

Minas.—Por cuanto D. Manuel Lete y Narvaiza ha presentado una solicitud de Registro de catorce pertenencias de mineral lignito con el título de «Maria» sitas en el paraje nombrado Defla del término municipal de Sineu haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, uno situado á cincuenta metros del centro de la entrada de la casa de D. Gaspar Riutort en dirección 315º orientándose por el Norte magnético. A partir de él se medirán sucesivamente, y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: al N. O. 300 metros, al N. E. 400, al S. E. 300, al S. O. 100, al S. E. 100, al S. O. 200, al N. O. 100 y al S. O. 100, quedando así cerrado el perímetro de las catorce pertenencias solicitadas. Todos los rumbos están tomados con relación al Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el termino de treinta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 24 de Mayo de 1909.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Núm. 14

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1908.

Sesión del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

Se dió por enterado de un oficio del Señor Gobernador aprobando unas operaciones de crédito, para que el Ayuntamiento indemnice al contratista del arbitrio sobre licencias para construcción y emplazamiento de motores.

Se dió también por enterado de otro oficio de la misma Autoridad por el que se

comunica haberse recibido en dicho Gobierno, las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1907.

Idem de idem autorizando una transferencia de crédito dentro de las cifras del presupuesto especial de Ensanche.

Se aprobaron las condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público por petróleo en los arrabales, barriadas y caseríos del termino municipal de esta ciudad.

Se aprobaron varias altas y bajas en el padrón de vecinos de esta población.

Se acordó que el Inspector del Arbolado ó el encargado actualmente de este servicio, pase á la region valenciana para que estudie la manera de combatir la enfermedad llamada Poy Roig que tantos extragos causa en los naranjos.

Se acordó prevenir á un fabricante de breas cumpla estrictamente las condiciones impuestas en el informe del Ingeniero mecánico municipal, para el ejercicio de dicha fabricación.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones.

Se acordó ratificar el acuerdo de interponer recurso contencioso-administrativo contra la Real orden por la que se declara Monumento nacional, la puerta de Santa Margarita.

Se procedió al sorteo de 23 bonos municipales que han de ser amortizados en 1.º de Enero de 1909.

Sesión del día 11.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

Por haberse ausentado de Palma, se acordó dar la baja á un Cabo de la Brigada de Bomberos.

Se acordó el traspaso de un barrio para los efectos de la limpieza.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobó la distribución de fondos presentada por la Comisión de Hacienda, para las atenciones del presente mes.

Se aprobó un dictamen por el que se manifiesta haber consignación para la adquisición de pitos para el servicio de serenos.

Se acordó solicitar la exención de subasta para la construcción de dos trozos de alcazarilla en el foso de la Muralla.

Se concedieron varios permisos para obras particulares en el Ensanche.

Se aprobó la liquidación definitiva de las obras de derribo de los balnartes de San Antonio, del Socorrador y cortina intermedia.

Se aprobó la distribución de fondos presentada por la Comisión de Ensanche. Se acordó pasara á la Comisión de Hacienda una comunicación del sustituto del Inspector del Arbolado público de Palma.

Se acordó facultar á los Sres. Síndicos para que designen al Letrado que ha de dirigir el pleito contencioso administrativo contra la Real orden declarando monumento nacional la Puerta de Santa Margarita.

Se acordó conste en acta una carta de D. Pablo Salmerón dando gracias por las sentidas frases y muestras de afecto de esta Corporación, con motivo de la muerte de su padre.

Se aprobó el proyecto de presupuesto para 1909, con algunas modificaciones.

Se aprobó el proyecto de presupuesto especial del Ensanche para 1909.

Sesión extraordinaria del día 16.—En vista de una comunicación del Presidente del Comité ejecutivo de la Exposición Hispano-Francesa en Zaragoza, se acordó contestar agradeciendo la invitación á la vez que manifestarle la imposibilidad de pasar una Comisión de este Ayuntamiento á la clausura de dicha exposición.

Sesión del día 18.—Se aprobaron las actas de las sesiones de los días 11 y 16 del mes de la fecha, ratificando el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó autorizar á D. Gregorio Eugenio Costa, para ocupar puesto en la pa-

rada de carruajes de la puerta de San Antonio.

Se acordó proceder al blanqueo y estero de las dependencias de esta Casa Consistorial.

Se acordó proceder á una segunda subasta para las obras complementarias del nuevo Matadero.

Se autorizó la instalación de un motor y de una caldera de vapor.

Se autorizó el traspaso de dos sepulturas y la construcción de una cripta.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones.

Se aprobó un dictamen referente al fallo del Sr. Delegado de Hacienda sobre el automóvil del Marqués de Vivot.

Se dió por enterado del fallo del Delegado de Hacienda desestimando una relación de varios propietarios de «Carretones.»

Se acordó declarar que D. Miguel Varella y D. Bernardo Mora no recibieron indemnización alguna por los perjuicios que á sus fincas ocasionó la rasante de la calle de los Olmos.

Se acordó expedir dos cédulas personales á dos vecinos de esta ciudad.

Se acordó destinar un credito de 500 pesetas para el viaje que ha de efectuar D. Mariano Fuster, al objeto de estudiar la enfermedad llamada Poig Roig y el fomento del arbolado público.

Se acordó confirmar el nombramiento del Letrado D. Alejandro Rosselló hecho por los Sres. Síndicos para la interposición del recurso contra la Real orden declarando monumento nacional la Puerta de Santa Margarita.

Se acordó la construcción de varias guerreras de servicio para tres guardias municipales.

Sesión del día 25.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó una cuenta por servicios municipales.

Se aprobó el extracto de los acuerdos municipales tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre.

Se declaró prófugo al mozo D. Antonio Vidal Casellas del reemplazo de 1907.

Se acordó conceder permiso á D. Antonio Piña y Vallés, para expender carne en las mesas reguladoras del Ayuntamiento.

Se acordó adjudicar definitivamente á D. Juan Garau Sastre la construcción de 15 sepulturas y varias otras obras en el Cementerio.

Se acordó adjudicar definitivamente á D. Gabriel Moll y Llompard el suministro de pan y rancho á los detenidos y penados pobres en Capuchinos y en la prisión preventiva, durante los años 1909 y 1910

Se concedieron varios permisos para obras particulares en el Ensanche.

Se acordó haber visto con sentimiento el que el Sr. Malberti no pueda atender al encargo que el Ayuntamiento le había confiado para la traída de aguas á esta ciudad.

Se acordó ordenar el derribo de un molino ruinoso existente en la cuesta llamada del Gas.

Se acuerda que por la Comisión de Hacienda se vea de gratificar al Sr. Cano, por sus trabajos extraordinarios en el despacho de los asuntos de la Junta local de instrucción pública.

Se acordó que la parada de carruajes en el Mercado se instale en el sitio acordado en principio por el Ayuntamiento y que la C. de Obras estudie la manera de hacer impermeable el piso de dicha parada.

Se acordó colocar un urinario en la calle de Bordoy

Palma 30 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló y Cazador.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2716

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Noviembre de 1908.

Sesión ordinaria del día 1.º—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la

distribución de fondos para pago de atenciones vencimiento del mes en curso. Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Octubre último ordenándose se remita un ejemplar del mismo al Gobierno Civil interesando su publicación en el «Boletín Oficial». Por efecto de cumplimiento de la Real orden de diez y siete del pasado mes expedida por el Ministerio de la Gobernación y publicada en el «Boletín Oficial» número 6551; acordó el Ayuntamiento destinar la cantidad de quinientas pesetas de la consignación del capítulo de imprevistos para atender á medidas Sanitarias á cuyo fin debe solicitarse la venia de la Junta Municipal. Se acordó conceder tres meses de licencia al Veterinario municipal para que pueda viajar por el Continente y dar ampliación á los estudios que integran su carrera. Se concedieron permisos para obras de interés particular. Se aprobó la transferencia de la sepultura construida por Jaime Alemañy Enseñat en el solar número 19 de la Sección 3.ª del Cementerio Católico de esta villa á favor de su padre Gabriel Alemañy Palmer. Se aprobaron varias cuentas por importe de suministros y trabajo personal por cuenta del Ayuntamiento que se han presentado. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión extraordinaria del día 8.—Se llevó á efecto la subasta al destajo de las obras de terminación de un puente en S' Arracó.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la última sesión ordinaria y de la intermedia extraordinaria ratificándose los acuerdos tomados en la última. Quedó enterado el Ayuntamiento de la autorización que le ha concedido la Administración de Hacienda de la provincia para poder recaudar el encabezamiento de consumos en el año 1909 por medio de repartimiento vecinal. Se designó al señor Arquitecto D. Jaime Aleña para que se encargue de la dirección de las obras que ejecute este Ayuntamiento en sustitución de D. Guillermo Reinés que ha dimitido este cargo. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión ordinaria.

Sesión extraordinaria del día 17.—Se declararon ultimados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y riqueza urbana para el ejercicio del año próximo.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 17.—Se aprobó el acta de la última sesión ordinaria y de la intermedia extraordinaria ratificándose los acuerdos tomados en la última. Se aprobaron varias cuentas por suministro y servicios municipales. Quedó enterado el Ayuntamiento de que el Arquitecto D. Jaime Aleña había tomado posesión del cargo que le confirió el Ayuntamiento en sesión del día ocho anterior. Se acordó el cumplimiento de los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron permisos para obras de interés particular. Se acordó que por la Secretaría se expidan las certificaciones contributivas que han pedido los vecinos de esta villa Gabriel Boned y Gaspar Alemañy y otros. Se acordó se paguen al contratista de las obras del puente que se construye sobre el cauce del Torrente de la Coma Mayor la cantidad de quinientas pesetas á que asciende un abonaré suscrito por el Arquitecto Director de la obra. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedió

permiso á Antonio Vich Alemañy para construir la acera correspondiente á la casa número 174 de S' Arracó Barrió 1.º Se resolvió que por la Secretaria se espidan las certificaciones contributivas que han solicitado varios vecinos. Se acordó designar al Concejal D. Antonio Alemañy Terrades concurra al juicio de exenciones y declaración de inscriptos disponibles que ha de tener lugar el día 6 de Diciembre próximo en la Ayudantia de Marina de este distrito en sustitución del Señor Regidor Síndico que se halla indispuerto. Tambien se resolvió que el mismo concejal señor Alemañy y Terrades presida con el Sr. Alcalde los actos de subasta de arbitrios municipales que han de celebrarse en la Secretaría de este Ayuntamiento la mañana del día 4 de los corrientes. Se acordó se someta á la conformidad de la Jefatura de obras públicas de la provincia las modificaciones introducidas el plano de construcción en del puente que se levanta sobre el torrente de la Coma Mayor que ha de comunicar con la calle de la Carcel. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 12 la Noviembre.—Se aprobó el acta de anterior. Se aprobó el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de primero de los corrientes mediante el cual se destinan quinientas pesetas de la consignación del capítulo de Imprevistos para atender á la instalación de un Hospital de epidemia y el material necesario de desinfección indispensable en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden de 17 de Octubre último. Andraitx 9 Diciembre de 1908.—Jaime Juan, Secretario.

El extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión fecha de ayer. Andraitx 14 Diciembre 1908.—Jaime Juan, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Riera.

Núm. 2654

AYUNTAMIENTO de ESTALLENCHS
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1908.

Sesión ordinaria del día 5 de Julio.—Se aprobó el acta anterior. Se acuerda la distribución de fondos del presente mes. Se concedieron dos meses de licencia al Sr. Alcalde-Presidente por falta de salud encargándose de la Alcaldia el Concejal decano D. Joaquín Bover Lladó. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta anterior. Dióse cuenta de una instancia del vecino Bartolomé Vidal Tomás en que solicitaba habilitar la parte superior de los lavaderos públicos denegándole la petición. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó autorizar á D. Juan Coll para el cobro de los bagajes de 1907 de la Diputación provincial. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 2 de Agosto.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó la distribución de fondos del presente mes. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la Circular del señor Gobernador Civil referente á la Sección de cuentas y presupuestos acordándose se formen y pasen á informe del Sr. Síndico. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 16.—Se apro-

bó el acta anterior. Se presentó al Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1909. Se acordó aprobar en principio el aludido proyecto de presupuesto municipal ordinario. Aprobar asimismo la Tarifa de arbitrios que en su día la Junta municipal ha de proponer al Gobierno para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto sobre artículos de comer, beber y arder. Que se anuncie al público por término de 15 dias. Que se instruya expediente á los efectos de la disposición 3.ª de la indicada R. O. Circular de 15 Febrero 1893. Que trascurrido los plazos se sometan á la aprobación de la Junta municipal. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó la acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 6 de Septiembre.—Se aprobó el acta anterior. Se acuerda la distribución de fondos del presente mes. Se dió cuenta de haber recibido aprobados los apéndices de amillaramiento. Se dió cuenta que con fecha 3 actual haberse practicado por el Sr. Inspector del timbre la visita á los libros y documentos de contabilidad y recaudación de este Ayuntamiento. Se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Palma que en 12 del actual se discutirá y aprobará el presupuesto de la carcel del Partido. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó la acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó que por la presidencia se expidan las correspondientes órdenes de pago de los haberes de los empleados del Ayuntamiento y Médico titular correspondientes al tercer trimestre del actual año. Se dió cuenta de la circular de la Administración de Contribuciones de esta provincia para la formación de la matrícula industrial para 1909; acordándose que por la Secretaria se dé principio para la formación de dicha matrícula imponiendo el diez y seis por ciento de recargo municipal. Se dió cuenta del expediente de adaptación de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal para 1909, resulta no poder verificar dicho cupo por encabezamientos gremiales, arriendo á venta libre ni Administración municipal á la cual se renuncia acordándose intentar y procurar por un año el arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes, y líquidos y que por la Comisión nombrada al efecto se proceda á la formación de las subastas. Se aprobó hacer la rasante de la calle del Mar. Se acordó que por la Secretaria se expidan certificaciones negativas de pesas y medidas y de 20 p³ medios. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 23 de Agosto.—Se aprobó el acta anterior. Se dió lectura á las disposiciones vigentes que ordenan la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales, sal y alcoholes, aguardientes y licores para el año 1909. Acordándose el estado de los derechos: y poner en conocimiento de la Administración de Contribuciones de la provincia, la adopción de medios acordada.

Sesión extraordinaria del día 20 de Septiembre.—Se aprobó el acta anterior. Se presenta el presupuesto municipal ordinario para el año 1909 por unanimidad fué aprobado. Leidas las Reales ordenes circulares de 15 Febrero 1893, 14 Marzo 1890, 5 Abril 1889 y la que esta declara vigente la de 3 Agosto

1878 y enterados los concurrentes se acordó por unanimidad se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general de consumos.

Estalenchs 12 Diciembre de 1908.—El Secretario, Bernardo Coll.—Visto Bueno.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.

Núm. 1253

D. Francisco Mora Escarrer, Abogado Juez municipal de la villa de Porreras, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal instado por Rafael Segura Aguiló y Rafael Segura Segura contra los herederos desconocidos de Rafael Miró y Segura sobre pago de treinta pesetas y costas, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte dias, la octava parte indivisa de una casa situada en la Ribera del mar, al punto llamado Tancas de Marola del término municipal de Lluchmayor, edificada sobre un solar de noventa palmos de latitud, por ciento diez palmos de longitud, linda al Norte con tierras de Bernardo Salvá, Este y Oeste con las de Juan Salvá Tomás y por Sur con Camino, justipreciada en cincuenta pesetas.

Que queda señalado para su remate el día veintiocho de Junio próximo á las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado; Que todo postor, á excepción de los ejecutantes para tomar parte en la subasta tendrá que depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento, del justiprecio de dicho inmueble. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio del inmueble. Que los gastos de subasta y remate y demás que ocasiona la escritura de traspaso, serán de cargo del comprador. Y que los títulos de propiedad del descrito inmueble obran en los autos que podrán ser examinados por los que quieren tomar parte en la subasta sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Porreras á veintiocho de Mayo de mil novecientos nueve.—Francisco Mora.—Ante mi, Jacinto Frau.

Núm. 1219

Dan Miguel Pastor, Jues municipal de la villa de Maria.

Hago saber: Que en el expediente información posesoria instruido ante este Juzgado municipal á favor de Rafael Mas Bergas para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, una finca consistente en casa y corral situada en esta villa, calle Mayor número 58, ha recaído providencia mandando citar á los efectos del artículo 402 de la Ley Hipotecaria, á los herederos y sucesores de Bartolomé Mas Munar y á cuantos se crean con derecho á la finca expresada, para que dentro de ocho dias á contar del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado á oponerse á la inscripción que se solicita, pues de lo contrario se aprobará definitivamente.

Dado en Maria á veinticuatro de Mayo de mil novecientos nueve.—Miguel Pastor.

Núm. 1254

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 7 de Junio próximo y siguientes necesarios de cuatro á siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Mayo de 1908.

Hasta el día 5 á las 7 de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 23 de Mayo de 1909.—El Vocal de turno, Antonio Bosch, Presbítero.

Depositaría de fondos municipales de Algaida

CUENTA del 4.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	294'40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	11809'29
Cargo	12108'69
Data por pagos verificados en igual trimestre	11923'57
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	180'12

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	309'53	508'90	818'43
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	4864'11	1180'75	5994'86
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	19'35	28'53	47'88
8 Resultas	1128'59	"	1128'59
9 Recursos legales para cubrir el déficit	6228'52	10141'11	16369'63
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
Cargo pesetas	12550'10	11809'29	24359'39
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	2792'77	2652'13	5444'90
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	501'75	476'25	978'00
4 Instrucción pública	87'50	732'50	820'00
5 Beneficencia	1531'22	1204'18	2735'40
6 Obras públicas	860'59	1664'45	2525'04
7 Corrección pública	"	605'46	605'46
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	6417'22	4021'92	10439'14
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	64'65	566'68	631'33
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
Data pesetas	12255'70	11923'57	24179'27

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Algaida a 10 Enero de 1909.—El Depositario, Francisco Cardell.—Conforme.—El Secretario-Contador, Julián Cardell.—V.º B.º.—El Alcalde, Bartolomé Vanrell.

Depositaría de fondos municipales de Mercadal

CUENTA del 4.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	9462'24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	17205'76
Cargo	26668'00
Data por pagos verificados en igual trimestre	15469'40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	11198'60

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	871'60	871'60	1743'20
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	5032'34	1042'25	6074'59
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	"	896'00	896'00
8 Resultas	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit	13739'69	14395'91	28135'60
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
Cargo pesetas	19643'63	17205'76	36849'39
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	4957'13	5502'17	10459'30
2 Policía de seguridad	248'45	215'00	463'45
3 Policía urbana y rural	1991'86	2349'28	4341'14
4 Instrucción pública	1131'92	697'50	1829'42
5 Beneficencia	312'50	55'00	367'50
6 Obras públicas	4068'63	1955'53	6024'16
7 Corrección pública	275'21	788'39	1063'60
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	5180'41	3489'86	8670'27
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	394'25	416'67	810'92
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
Data pesetas	18560'36	15469'40	34029'76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Mercadal a 20 Enero de 1909.—El Depositario, Juan Florit.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Sintés.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Palliser.

Depositaría de fondos municipales de Porreras

CUENTA del 4.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	18142'84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	9254'13
Cargo	27396'97
Data por pagos verificados en igual trimestre	12762'44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	14634'53

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	764'16	522'44	1286'60
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	2203'65	852'05	3055'70
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	"	"	"
8 Resultas	16974'93	11'25	16986'18
9 Recursos legales para cubrir el déficit	12068'87	7868'39	19937'26
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
Cargo pesetas	32011'61	9254'13	41265'74
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	3598'86	1589'68	5188'54
2 Policía de seguridad	1723'45	580'00	2303'45
3 Policía urbana y rural	324'00	4042'93	4366'93
4 Instrucción pública	"	150'00	150'00
5 Beneficencia	390'65	731'89	1122'54
6 Obras públicas	207'75	1085'15	1292'90
7 Corrección pública	"	509'82	509'82
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	7609'06	4072'97	11682'03
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	10'00	"	10'00
12 Resultas	"	"	"
13 Devoluciones	"	"	"
Data pesetas	13868'77	12762'44	26631'21

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Porreras a 31 Diciembre de 1908.—El Depositario, Rafael Juan.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Garí.—V.º B.º.—El Alcalde, Jaime Mora.

Depositaría de fondos municipales de Calviá

CUENTA del 4.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1752'24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	6042'45
Cargo	7794'69
Data por pagos verificados en igual trimestre	4873'36
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2921'33

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	"	"	"
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	450'75	741'85	1192'10
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	"	"	"
8 Resultas	2260'17	"	2260'17
9 Recursos legales para cubrir el déficit	8425'89	5301'10	13726'99
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
Cargo pesetas	11136'81	6042'45	17179'26
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	3911'67	1753'40	5665'07
2 Policía de seguridad	"	4'50	4'50
3 Policía urbana y rural	418'75	308'00	726'75
4 Instrucción pública	"	300'00	300'00
5 Beneficencia	20'00	93'85	113'85
6 Obras públicas	934'96	667'02	1601'98
7 Corrección pública	"	368'86	368'86
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	3894'19	1356'73	5250'92
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	205'00	21'00	226'00
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
Data pesetas	9384'57	4873'36	14257'93

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Calviá a 4 Enero 1909.—El Depositario, Magin Amengual.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Cañellas.—V.º B.º.—El Alcalde, Onofre Amengual.